



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00461

MAT. Rechaza valorización y venta de PAS folio N° 022903750 de Gerson Medina Vallejos.

TEMUCO, 27 FEB. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Villarrica de revisión del PAS folio N° 022903750, el cual ha presentado dificultades para su valorización; confeccionado por la prestadora Denisse López Dillems, RUT 17.391.805-4, a nuestro asegurado GERSON MEDINA VALLEJOS, RUT [redacted] incluyendo prestaciones de salud del grupo 06 del arancel MLE, otorgadas entre el 07 al 16 de febrero de 2013.

2. Que, revisado el PAS en cuestión por parte de personal fiscalizador del Subdepto. de Control del Seguro de esta Dirección Zonal Sur, se ha determinado que existirían objeciones respecto de las prestaciones de kinesiología códigos 0601026, Técnicas de Relajación y 0601022 Masoterapia; las que no son coincidentes con la prescripción efectuada por profesional médico tratante.

3. Que, la Orden médica de tratamiento fisiokinésico, explicita las terapias a realizar, incluyéndose las siguientes: Ultratermia, código 0601009; Ultrasonido, código 0601011 y Ejercicio Terapéutico, código 0601024.

4. Que, la profesional kinesióloga responsable de los cobros incluidos en el PAS, no mantiene autorizada en el convenio la prestación código 0601011 (ultrasonido), ni la restante prestación de fisioterapia (código 0601009)

5. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,



RESUELVO:

1. Recházese la valorización y venta del PAS folio N° 022903750, por no ajustarse a la prescripción efectuada por médico tratante, así como por falta de capacidad técnica de la prestadora para el otorgamiento de estas prestaciones kinesiológicas, de conformidad a lo señalado en los considerandos 2 al 4.

2. Que, en caso de que la prestadora disponga del equipamiento necesario, es su obligación actualizar el convenio ante el Fondo, para lo cual deberá remitir a la brevedad la documentación y formularios correspondientes.

Anótese, comuníquese y archívese.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR REGIONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Villarrica

- Subdepartamento Control del Seguro

- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)